



## INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

(A los efectos del artículo 103, apartado 4, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra)

Se ha recibido en esta Intervención Delegada propuesta de la Directora General de Presupuestos, Patrimonio y Política Económica.

- Resolución por la que se procede al abono por enriquecimiento injusto de las siguientes facturas:

Empresa	nº de factura	Concepto	Importe
LIMPIEZAS Y SERVICIOS MAJU, S.L.	17330	2023 Limpieza Lote 11 Cordovilla-Imarcoain	9.717,73 €
OMEGA FACILITY SERVICES, S.L.	3443	2023 Limpieza Lote 3 Iturrama	15.101,47 €
ZAINTZEN, S.A.	08536000000623F	2023 Limpieza lote 16 Zona Tudela	12.500,38 €
ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A.	9240205565	Consumibles lote 02	2.628,93 €
ZAINTZEN, S.A.	10550000000523F	Consumibles lote 13-OIT Roncesvalles	66,15 €
PAPELERIA SANCHEZ, S.L.	22023/A/2300869	Consumibles Oficinas Dpt. Desarrollo Rural	1.953,41 €
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO IMPACTO S.L	23000587	Consumibles lote 08	1.667,23 €
ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A.	*240208673	Consumibles lote 02	2.304,58 €
SUMINISTROS ALF, S.A.	1593	Consumibles lote 11-Archivo contemporáneo	73,51 €

Los motivos por los que dichos servicios se facturan por este procedimiento son:

- lotes 11 y 16: Las resoluciones de adjudicación del servicio de limpieza para el año 2023 se encuentran bajo una reclamación en materia de contratación pública que conlleva la suspensión automática del acto impugnado hasta el momento en que el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra adopte una resolución, no pudiéndose ejecutar el contrato.
- Lote 3: La licitación del servicio de limpieza para el año 2023 ha quedado desierta.
- Por el suministro de consumibles (papel higiénico, papel secamanos y jabón de manos) para las oficinas de uso administrativo de la Administración de la Comunidad Foral comprendidas en el contrato de servicios de limpieza gestionado por el Servicio de Patrimonio.

Revisada la ejecución del servicio por las unidades administrativas destinatarias de la prestación, sin detectar incidencias en el nivel de calidad del servicio, comunicadas a través del “formulario de calidad”, se validan las facturas.

El órgano gestor propone:

- Abonar el pago de las facturas anteriormente citadas, por enriquecimiento injusto con cargo a la partida 111000 11300 2271 923100 por importe de 46013,39 €.
- • Las partidas propuestas para los abonos disponen de crédito adecuado y suficiente.

No obstante, habiéndose omitido el expediente de contratación y prescindido de los trámites previstos para él en la Ley Foral de Contratos, incluida la fiscalización previa preceptiva del expediente, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 103, apartados primero, segundo y cuarto, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y se remite al efecto el presente informe al órgano gestor.

*Artículo 103. Omisión de fiscalización.*

*1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente el expediente correspondiente hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en este artículo.*

*2. En dichos supuestos será preceptiva la emisión de un informe por quien en el ejercicio de la función interventora tenga conocimiento de dicha omisión. Dicho informe se remitirá al órgano gestor que hubiera iniciado las actuaciones y no tendrá naturaleza de fiscalización.*

*3. (...)*

*4. Si la Intervención manifiesta su opinión poniendo de relieve infracciones al ordenamiento jurídico o discrepancias con la actuación de los órganos de gestión, el expediente será trasladado al Gobierno de Navarra para su resolución. En caso de que la resolución sea favorable, ello no eximirá de la exigencia de responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.*

Sin otro particular,

EL INTERVENTOR DELEGADO EN EL ECONOMIA Y HACIENDA.

Pamplona, 12 de mayo de 2023



Adjunto remito propuesta de Acuerdo del Gobierno de Navarra por el que se aprueba el abono de las facturas del servicio de limpieza y del suministro de material fungible (papel higiénico y secamanos y jabón de manos) registradas hasta el 28 de abril.

Las disposiciones de gasto y ordenaciones de pagos propuestas tienen su fundamento en la prestación del servicio de limpieza durante el mes de febrero y marzo de 2023, no sustentadas en una relación jurídica debidamente formalizada, debido a que la licitación ha quedado desierta (lote 3), al retraso hasta el 16 de febrero en la adjudicación y entrada en vigor del nuevo contrato con motivo de la interposición de recurso en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra (lote 11 y lote 16) y al suministro de material fungible (papel higiénico y secamanos y jabón de manos) en numerosos locales adscritos al contrato del servicio de limpieza sin que hasta la fecha se haya adjudicado el expediente de compra de estos productos, que se encuentra en fase de preparación

El servicio de limpieza y el suministro de material fungible, se considera imprescindible por lo que las empresas han venido prestándolo aún no habiendo formalizado el correspondiente contrato. Las prestaciones han sido correctamente ejecutadas por lo que cuentan con el visto bueno de las unidades destinatarias del servicio, pero deben ser abonadas desde la partida presupuestaria del Servicio de Patrimonio dado que conforme al Decreto Foral 107/2017, de 22 de diciembre, la competencia se halla centralizada y la disponibilidad presupuestaria se encuentra en esta partida.

De acuerdo con el informe adjunto, esta actuación pretende evitar un enriquecimiento injusto para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Habiendo sido remitida la propuesta de resolución a la Intervención delegada de Hacienda en el Departamento de Economía y Hacienda, la misma ha emitido informe de omisión de fiscalización a los efectos del artículo 103 de la Ley Foral de Hacienda Pública de Navarra, por lo que debe remitirse al Gobierno de Navarra la decisión final respecto a este expediente.

Por todo ello, se propone:

1º. Resolver favorablemente el expediente de abono de las facturas relacionadas en el anexo, por importe de 46.013,39 euros, conforme a la doctrina que prohíbe el enriquecimiento injusto, y ordenar la continuación del procedimiento para su abono.

2º. Trasladar este Acuerdo al Servicio de Patrimonio del Departamento de Economía y Hacienda, a su Intervención Delegada y a su Centro Contable.

Pamplona, 12 de mayo de 2023

LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE PATRIMONIO  
Marta Echavarren Zozaya

Vº Bº  
LA DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTOS, PATRIMONIO Y  
POLÍTICA ECONÓMICA

Begoña Urrutia Juanicotena

SRA. CONSEJERA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 24 de mayo de 2023, por el que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra se resuelven favorablemente los expedientes de abono de facturas relacionadas en el anexo.

El Departamento de Economía y Hacienda, propone al Gobierno de Navarra la aprobación de la autorización y disposición del gasto de las facturas relacionadas en el anexo, a los efectos de proceder a su abono.

Las disposiciones de gasto y ordenaciones de pagos propuestas tienen su fundamento en la prestación del servicio de limpieza durante el mes de febrero y marzo de 2023, no sustentadas en una relación jurídica debidamente formalizada, debido a que la licitación ha quedado desierta (lote 3), al retraso hasta el 16 de febrero en la adjudicación y entrada en vigor del nuevo contrato con motivo de la interposición de recurso en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra (lote 11 y lote 16) y al suministro de material fungible (papel higiénico y secamanos y jabón de manos) en numerosos locales adscritos al contrato del servicio de limpieza sin que hasta la fecha se haya adjudicado el expediente de compra de estos productos, que se encuentra en fase de preparación.

El servicio de limpieza y el suministro de material fungible, se considera imprescindible por lo que las empresas han venido prestándolo aun no habiendo formalizado el correspondiente contrato. Las

prestaciones han sido correctamente ejecutadas por lo que cuentan con el visto bueno de las unidades destinatarias del servicio, pero deben ser abonadas desde la partida presupuestaria del Servicio de Patrimonio dado que conforme al Decreto Foral 107/2017, de 22 de diciembre, la competencia se halla centralizada y la disponibilidad presupuestaria se encuentra en esta partida.

En vista de que nos encontramos ante unas prestaciones ya debidamente ejecutadas pero sin el adecuado soporte contractual, es forzoso explorar la posibilidad de acogerse a la teoría de la prohibición de enriquecimiento sin causa, construcción jurisprudencial en cuya virtud se palía, en determinadas condiciones, el indeseable desequilibrio que se produce cuando alguien que ejecuta una prestación sin el imprescindible basamento contractual, no ha generado por tal motivo el derecho a obtener el equivalente dinerario o en especie que le correspondería de haberse formalizado el oportuno contrato.

Son cuatro las condiciones que la jurisprudencia exige para poder aplicar esa doctrina (Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 1966, Sala de lo Civil, núm. 220):

- Un enriquecimiento por parte del demandado, representado por la obtención de una ventaja patrimonial, que puede producirse por un aumento del patrimonio (*lucrum emergens*) o por una no disminución del patrimonio (*damnum cessans*).

- Un empobrecimiento por parte del actor, representado a su vez por un daño, que puede constituir *damnus emergens* (daño positivo) y *lucrum cessans* (lucro frustrado), del que haya sido consecuencia el enriquecimiento del demandado.

- Falta de causa que justifique el enriquecimiento.

- Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del enriquecimiento sin causa.

A ello añade la jurisprudencia que es también exigible del negocio jurídico que pretenda acogerse a este remedio el hecho de que se halle presidido por la buena fe.

Acreditado lo anterior en el expediente y habiéndose remitido las propuestas de resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Economía y Hacienda, ésta ha emitido informe de omisión de fiscalización a los efectos del artículo 103 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, dado que la prestación de los servicios tras la finalización del contrato no fue fiscalizada en su momento, debiéndose remitir al Gobierno de Navarra la decisión final respecto de aquellos expedientes cuya fiscalización se haya omitido y que presenten alguna infracción del ordenamiento jurídico u otro defecto que impida su convalidación sin más trámite.

Y así, aun no ajustándose plenamente la contratación del caso a las disposiciones vigentes en materia de contratos públicos, debe procederse a pagar

los servicios prestados, en virtud de la teoría que persigue evitar los enriquecimientos injustos, con el fin de evitar también el perjuicio que deriva del hecho de haber prestado de buena fe unos servicios a la Administración y a su instancia sin haber percibido la oportuna contraprestación.

En su virtud, el Gobierno de Navarra a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda,

#### ACUERDA

1°. Resolver favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, el expediente de abono de las facturas relacionadas en el anexo, por importe de 46.013,39 euros y ordenar la continuación del procedimiento para su abono.

2° Trasladar este acuerdo al Servicio de Patrimonio, a la Sección de Gestión Técnica del Patrimonio, a la Sección de Contratación y Seguros, a la Intervención Delegada, al Centro Contable y a la Secretaría General Técnica, todos ellos del Departamento



de Economía y Hacienda.

Pamplona, veinticuatro de mayo de dos mil  
veintitrés.

EL CONSEJERO SECRETARIO  
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Javier Remírez Apesteguía



ANEXO FACTURAS REGISTRADAS HASTA EL 28 DE ABRIL DE 2023  
ACUERDO DE GOBIERNO

Empresa	nº de factura	Concepto	Importe
Limpiezas y Servicios Maju, S.L	17330	2023 Limpieza Lote 11 Cordovilla-Imarcoain	9.717,73 €
Omega Facility Services, S.L.	3443	2023 Limpieza Lote 3 Iturrama	15.101,47 €
Zaintzen, S.A.	08536000000623F	2023 Limpieza Lote 16 Zona Tudela	12.500,38 €
ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A.	9240205565	Consumibles lote 02	2.628,93 €
ZAINZTEN, S.A.	10550000000523F	Consumibles lote 13-OIT Roncesvalles	66,15 €
PAPELERIA SANCHEZ, S.L.	2023/A/2300869	Consumibles Oficinas Dpt. Desarrollo Rural	1.953,41 €
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO IMPACTO S.L	23000587	Consumibles lote 08	1.667,23 €
ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A.	9240208673	Consumibles lote 02	2.304,58 €
SUMINISTROS ALF, S.A.	1593	Consumibles lote 11-Archivo contemporaneo	73,51 €
			46.013,39 €

RESOLUCIÓN 149/2023, de 5 de junio, de la Directora General de Presupuestos, Patrimonio y Política Económica por la que se aprueba el abono de las facturas correspondientes al servicio de limpieza y al suministro de consumibles (papel higiénico, papel secamanos y jabón de manos) de los locales de uso administrativo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra registradas hasta el 28 de abril de 2023.

Durante el mes de febrero y marzo del año 2023, se ha prestado el servicio de limpieza de varios locales destinados a uso administrativo del Gobierno de Navarra, sin el correspondiente contrato debido a que la licitación ha quedado desierta (lote 3) y al retraso hasta el 16 de febrero en la adjudicación y entrada en vigor del nuevo contrato con motivo de la interposición de recurso en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra (lote 11 y lote 16).

Además, se ha producido el suministro de material fungible (papel higiénico y secamanos y jabón de manos) en numerosos locales adscritos al contrato del servicio de limpieza sin que hasta la fecha se haya adjudicado el expediente de compra de estos productos, que se encuentra en fase de preparación.

Visto el informe del Servicio de Patrimonio, en el que se señala que en caso de no abonarse las facturas se produciría un enriquecimiento injusto para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Acuerdo de Gobierno de 24 de mayo de 2023, en el que se ordena la continuación del procedimiento, se propone el abono de las mismas, con el conforme de la Intervención Delegada.

En consecuencia, en virtud de las facultades conferidas en la Disposición Adicional Octava de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, así como, en las atribuciones que tengo delegadas por

Orden Foral 77/2019, de 13 de diciembre, de la Consejera de Economía y Hacienda.

RESUELVO:

1º.- Aprobar el abono de las siguientes facturas

Empresa	nº de factura	Concepto	Importe
LIMPIEZAS Y SERVICIOS MAJU, S.L	17330	2023 Limpieza Lote 11 Cordovilla-Imarcoain	9.717,73 €
OMEGA FACILITY SERVICES, S.L.	3443	2023 Limpieza Lote 3 Iturrama	15.101,47 €
ZAINZTEN, S.A.	08536000000623F	2023 Limpieza Lote 16 Zona Tudela	12.500,38 €
ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A.	9240205565	Consumibles lote 02	2.628,93 €
ZAINZTEN, S.A.	10550000000523F	Consumibles lote 13-OIT Roncesvalles	66,15 €
PAPELERIA SANCHEZ, S.L.	2023/A/2300869	Consumibles Oficinas Dpt. Desarrollo Rural	1.953,41 €
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO IMPACTO S.L	23000587	Consumibles lote 08	1.667,23 €
ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A.	9240208673	Consumibles lote 02	2.304,58 €
SUMINISTROS ALF, S.A.	1593	Consumibles lote 11-Archivo contemporaneo	73,51 €
			46.013,39 €

2º.- El abono se realizará con cargo a la partida 111000 11300 2271 923100 "Servicios de limpieza y aseo" del presupuesto de gastos del año 2023 por importe de 46.013,39 €.

3º - Trasladar la presente Resolución al Negociado de Asuntos Económicos, a la Intervención Delegada y a la Sección de Contratación y Seguros del Departamento de Economía y Hacienda.

4º.- Notificar la presente Resolución a Acciona Facility Services S.A, Omega Facility Services S.L, Limpiezas y Servicios Maju, S.L., Limpieza y Mantenimiento Impacto S.L, Papeleria Sanchez, S.L., Suministros Alf, S.A,

Zaintzen S.A manifestándoles que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación, según lo dispuesto en los artículo 126.1.a) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pamplona, 5 de junio de 2023.

LA DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTOS, PATRIMONIO Y  
POLÍTICA ECONÓMICA

Begoña Urrutia Juanicotena